

## **11. DISPOSICIONES GENERALES**

### **11.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES A TOMAR EN CUENTA POR LOS PROVEEDORES.**

El requerimiento de la presente invitación a cuando menos tres personas anexo dos, deberá preservar sus características y calidad durante la prestación del servicio para evitar que resulten dañados o se encuentren en mal estado físico por causas imputables al proveedor, o por cualquier otra causa, serán rechazados.

### **11.2. CLAUSULAS**

#### **11.2.1. CLAUSULA “NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO”**

El presente instrumento es un contrato, regulado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, por ende, su naturaleza es estrictamente administrativa, por lo tanto, “LAS PARTES” reconocen y están de acuerdo que no existe ninguna otra competencia o vía para hacer valer su cumplimiento.

#### **11.2.2. CLAUSULA “RELACIÓN LABORAL”**

En virtud de que el presente documento es un contrato de administrativo regulado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, no existe ningún tipo de relación laboral ni de otra naturaleza jurídica entre el “INSTITUTO” y los trabajadores, empleados, personal o funcionarios contratados por el “PRESTADOR”, por lo tanto, el “PRESTADOR” es el único responsable respecto a las obligaciones, ya sean de carácter laboral, fiscal, civil, penal, de seguridad social o de cualquier naturaleza, que pudiera surgir con motivo de la relación comercial entre éste y su personal.

No obstante lo anterior, si por cualquier causa el “INSTITUTO” se ve obligado a cubrir alguna cantidad, con motivo de una decisión de autoridad competente, por motivo de reclamaciones o demanda instauradas en su contra, por personal del “PRESTADOR”, por motivo derivado del cumplimiento del presente contrato, el “PRESTADOR”, se obliga a restituir al “INSTITUTO”, la cantidad erogada, en un término no mayor a CINCO DIAS hábiles contados a partir de la notificación que al efecto se le haga saber, con las cargas fiscales que al efecto se acumulen, ya sean en depósito, en efectivo en la caja general del “INSTITUTO” o bien, a través de transferencia bancaria.

#### **11.2.3. CLAUSULA “JURISDICCION Y COMPETENCIA”**

Por lo tanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” acuerdan expresamente someterse a jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a la competencia de los Tribunales que por territorio pudiera corresponderles, en virtud de su domicilio presente o futuro, así como de aquellos que por materia pudieran conocer del asunto, derivado de los documentos generados con motivo del cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

#### **11.2.4. CLAUSULA “DE LA NO CONTRATACION DE MENORES”**

El “Prestador” se abstendrá de contratar personal de menor de edad, para realizar actividades relacionadas con el cumplimiento de la presente contratación, lo anterior, con el objeto de prevenir y erradicar el trabajo infantil, contribuyendo a la protección de los y las adolescentes en el Estado de México, lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, así como la normatividad aplicable en la materia, asumiendo el “PRESTADOR” la responsabilidad en caso de omisión a la presente disposición.

#### **11.2.5. CLAUSULA “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**

En virtud de la naturaleza y especialidad que requieren la verificación del cumplimiento del objeto del presente instrumento público, se designa como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO al que se encuentre al frente de la Subdirección de Recursos Materiales en término de los artículos 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 fracción V del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

En virtud de la naturaleza y especialidad que requieren la verificación del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se designa como AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO el Dr. Juan Adrián Vences Martínez como jefe del Departamento de Salud Reproductiva, quien resulta ser la persona idónea para dar puntual seguimiento respecto del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, en virtud de que dicho servidor público es quien cuenta con los conocimientos técnicos respecto de las especificaciones y características del servicio contratado.

Así mismo, se precisa que el Auxiliar del Administrador del Contrato deberá notificar el cumplimiento e incumplimiento de las obligaciones contractuales a la Subdirección de Recursos Materiales, a efecto de que dicha Unidad Administrativa en el Uso de sus facultades y atribuciones, realice el seguimiento respectivo a través del Departamento de Contratos y Seguimiento de Pedidos.

En el caso de que se lleve un replazó institucional temporal o permanente de dichos servidores públicos, tendrán carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, las personas que lo sustituyan en el cargo o aquellos que sean designados para tal efecto.

### **11.3. DE LAS INSPECCIONES Y PRUEBAS**

**11.3.1.** El Instituto de Salud del Estado de México a través del Comité de Adquisiciones y Servicios, podrá llevar a cabo verificaciones físicas a los establecimientos de los proveedores.

**11.3.2.** El Instituto de Salud del Estado de México en cualquier fase del procedimiento se reserva el derecho de realizar pruebas y constatar la calidad del servicio integral, de conformidad con las especificaciones correspondiente; los costos que generen dichas pruebas correrán a cuenta del licitante participante o proveedor adjudicado.

**11.3.3.** El Instituto de Salud del Estado de México en cualquier fase del procedimiento se reserva el derecho de constatar la autenticidad de los documentos presentados por los licitantes en este proceso de invitación a cuando menos tres personas.

### **11.4. DEVOLUCIONES**

**11.4.1.** El Instituto de Salud del Estado de México podrá hacer devoluciones cuando se comprueben deficiencias en la calidad del servicio suministrado imputables al licitante y dentro del periodo de garantía del mismo, en estos casos el licitante se compromete a reponer el 100% del volumen devuelto, en un periodo de 15 días naturales independientemente de la infracción y sanción correspondiente.

### **11.5. DEL TRAMITE Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS**

**11.5.1.** Las facturas se presentarán en original, en papel membretado de la empresa con los requisitos fiscales vigentes, conforme lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y su

Reglamento, invariablemente este documento deberá contener insertada la leyenda "ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA REPRESENTACIÓN DE UN CFDI".

**11.5.2.** Las facturas deberán consignar la descripción detallada del servicio, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y los descuentos ofrecidos por el proveedor y el importe total con número y letra.

**11.5.3.** Emitirse a nombre del Instituto de Salud del Estado de México; sito en avenida Independencia Oriente 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070, Toluca de Lerdo, Estado de México; RFC; ISE 870331 CR6.

**11.5.4.** Presentar la factura ante la Subdirección de Prevención y Control de Enfermedades para Vo. Bo., y al Responsable del Programa de Salud Materna y Perinatal para su revisión, validación y firma del mismo.

**11.5.5.** El Responsable del Programa de Salud Materna y Perinatal contará con 5 días hábiles para revisar y validar las facturas por parte del servidor público designado, mismas que deberán contar con el nombre completo, cargo, fecha, firma y sello de la unidad con lo cual se estará aceptando el total cumplimiento en la entrega de los bienes, ya que será responsabilidad de las unidades usuarias verificar y vigilar que los bienes cumplan con las condiciones técnicas establecidas en el contrato.

**11.5.6.** Posterior a la validación y registro de la facturación se deberá presentar ante la Subdirección de Tesorería y Contabilidad para su calendarización de pago correspondiente.

Nota: La facturación deberá incluir el número de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, número de contrato y fuente de financiamiento. En caso de existir 2 o más fuentes de financiamiento deberá incluirse cuadro de distribución para dichas fuentes.

**11.5.7.** El proveedor o prestador de servicio adjudicado, deberá presentar ante la Subdirección de Tesorería y Contabilidad acuse de recibo de las garantías de cumplimiento y de vicios ocultos, para la calendarización de pago correspondiente.

**11.5.8.** El proveedor o prestador de servicio adjudicado, deberá informar a la Dirección de Finanzas de este Instituto, los datos de sus cuentas bancarias en hoja membretada de la empresa, firmada por el representante legal y copia de la caratula del estado de cuenta para cotejo de los mismos.

**11.5.9.** Las facturas serán entregadas en términos del punto 1.9. (forma de pago) inciso A de bases.

**11.5.10.** El licitante aportara al Instituto de Salud del Estado de México el 5% de cada pago, encaminado a fortalecer los rubros tendientes a mejorar la calidad de vida de la población mexiquense, para ser aplicado en la implementación de nuevas tecnologías en las Unidades Médicas, Infraestructura y Equipamiento, así como en la profesionalización médica para modernizar el Sector Salud brindando un mejor servicio de salud en la Entidad.

## **11.6. AVISO DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL ÁREA USUARIA.**

Oficio emitido por la unidad administrativa o área usuaria por medio del cual deberá informar al Departamento de Contratos y Seguimiento de Pedidos, el cumplimiento o incumplimiento del proveedor o prestador del servicio que resulte adjudicado.

## **11.7. DE LAS PRESENTES BASES**

**11.7.1.** El licitante sufragará todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de su proposición y en caso que así lo determine el Instituto de Salud del Estado de México, los demás que se deriven de las verificaciones o pruebas de calidad del servicio relativo.

**11.7.2.** Iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, no podrán modificarse o negociarse las condiciones de las bases o las proposiciones presentadas por los proveedores; así como tampoco se aceptarán o tomarán en cuenta las aclaraciones que por escrito presenten los proveedores sobre errores que hayan tenido en las cotizaciones formalmente presentadas, sean en especificaciones, marcas y precios, entre otros aspectos.

**11.7.3.** La presentación de la proposición significa, de parte del licitante, el pleno conocimiento y aceptación de los requisitos y lineamientos establecidos en las bases de la invitación a cuando menos tres personas.

**11.7.4.** La vigencia de las presentes bases se limita a esta invitación a cuando menos tres personas, únicamente se recibirán proposiciones de los proveedores que las adquirieron.

**11.7.5.** Emite las presentes bases el Coordinador de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Estado de México, con las atribuciones y facultades que le confiere el artículo 20 fracción I y 30 del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

Las presentes bases se emiten el **06 de agosto de 2018** en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México.